

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -048-2001 - 1959

De acuerdo a lo visto a folios (175 - 176), del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

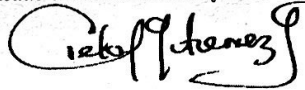
0039-2017-0036-

De ser el caso proceda la Oficina de Ejecución a actualizar las comunicaciones que comunican la medida de embargo, conforme lo manifestado en el escrito de fecha 19 de febrero de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



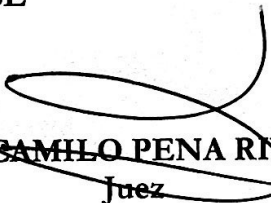
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -035-2015 - 0819

Una vez estudiada la solicitud de desistimiento tácito planteada por el demandado, el despacho encuentra ajustado rechazar la misma como quiera que esta no está ajustada con las formalidades previstas por el artículo 317 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -072-2016-0552

Observándose que en el acuerdo de transacción (Fls. 26 a 27), radicado por las partes el día 13 de MARZO de 2020, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 312 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso por TRANSACCIÓN.

2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiase

3°. A costa de la parte actora, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

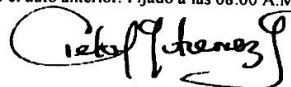
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

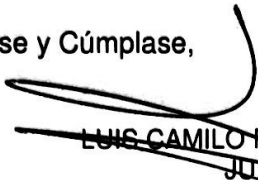
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

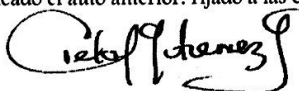
048-2012-0713-00

Requiéranse a las partes para que retomen la actividad procesal luego de la reanudación decretada en esta instancia.

Notifíquese y Cúmplase,


~~LUIS CAMILO PENA RINCON~~
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -048-2016 - 1314

De cara a la solicitud elevada por el actor vista a folio 27 del cuaderno 1.
REQUIÉRASE al mismo para que proceda a aclarar el alcance de la misma dado
que esta no es clara para el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -009-2011 - 1242

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

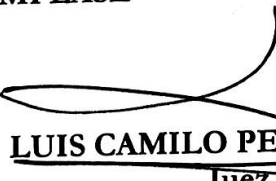
2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3°. A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

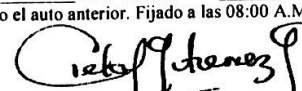

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintitrés (23) de Octubre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -038-2017 - 0316

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 16, este despacho dispone:

- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra EDILBERTO ALMANZA ORTÍZ, NUMERO 2017-0979. Perteneciente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Limítese La Medida A \$ 1.800.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

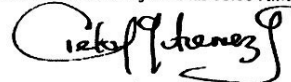

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 135

De fecha 26 de octubre 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

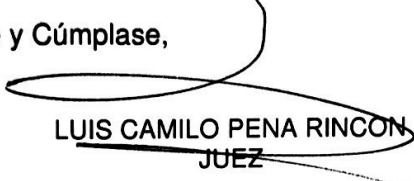
057-2017-00015-00

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien acredita la formalidad del artículo 76 del C.G.P. Inciso 5º.- el Despacho,

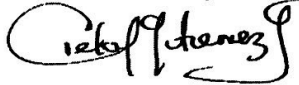
DISPONE:

1º. Aceptar la renuncia al poder que hace el doctor (a) RICHARD GIOVANNY SUAREZ torres al mandato otorgado por el extremo actor.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

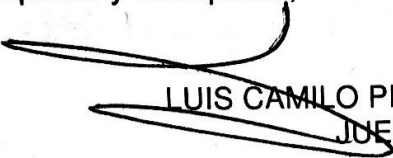
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

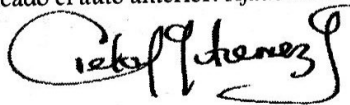
075-2016-0302-00

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandante en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

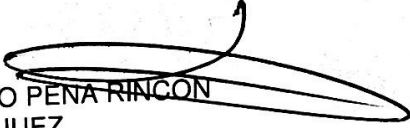
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

025-2015-0667-00

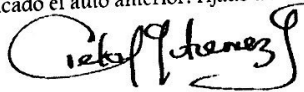
El interesado tenga de presente que el objeto de su escrito de fecha 25 de febrero de 2020, no se constituye como una herramienta válida de su promoción dentro de un juicio ejecutivo, por tanto su objeto puede promoverlo sin que medie oficio alguno del despacho.

De otra parte la liquidación allegada fíjese en el listado de traslados del artículo 110 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

043-2018-0057-00

Revisado el memorial que presenta el demandante, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre el bien embargado con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase
. Ofíciase

3°. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4°. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

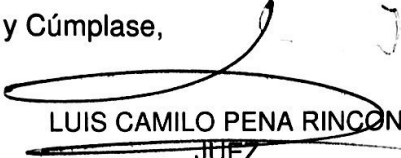
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

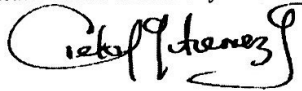
020-2007-01321-00

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



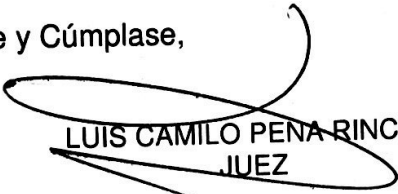
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

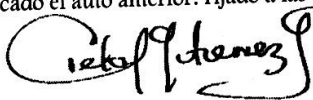
035-2010-01519-00

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 135
De fecha VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA